Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2020 de fecha 31 de enero de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-012/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA MARÍA ANGÉLICA PEÑA CABRERA – AD REFERENDUM 2020".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 245/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de enero de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP N° 69/2020, de fecha 30 de enero de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA MARÍA ANGÉLICA PEÑA CABRERA – AD REFERÉNDUM 2020"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 23 de diciembre de 2019, identificada como Expediente NOT-7124-2019-000064, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los tramites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA MARÍA ANGÉLICA PEÑA CABRERA CON C.I. N° 5.175.847", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DJ/DJU/N° 3737/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019";

Que, se aclara que el Medicamento citado no forma parte del Vademécum Institucional de Medicamentos. Dicho pedido se solicita para un abastecimiento de 12 (doce) meses, conforme a lo solicitado en el Recurso de Amparo;

Que, según la Cédula de Notificación, la Providencia de fecha 19 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Segundo Turno, Secretaría N° 4, que en su copia resolutiva dice: "*1) HACER LUGAR, a la acción de Amparo Judicial, promovido por la Señora María Angélica Peña Cabrera, con C.I. N° 5.175.847, contra el Instituto de Previsión Social, por los fundamentos y con alcance expuesto en el exordio de la presente Resolución. 2) ORDENAR al Instituto de Previsión Social, a proveer en forma inmediata, el medicamento denominado PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., 02 (dos)*

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-02-03 12:11:06.930428-03

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-012/2020

Frascos, a ser suministrados cada 21 días, vía intravenoso por tiempo indeterminado según evolución de la enfermedad, según prescripción del médico tratante René Landó Browne";

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para un abastecimiento de 12 (doce) meses, conforme a las cantidades remitidas por la Gerencia de Salud;

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por las Garantías Constitucionales de Amparo con Notificación en fecha 19 de diciembre de 2019 otorgado por el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Segundo Turno, Secretaría N° 4, que dice: "*1) HACER LUGAR, a la acción de Amparo Judicial, promovido por la Señora María Angélica Peña Cabrera, con CI N° 5.175.847, contra el Instituto de Previsión Social, por los fundamentos y con alcance expuesto en el exordio de la presente resolución 2) ORDENAR al Instituto de Previsión Social, a proveer en forma inmediata, el medicamento denominado PEMBROLIZUMAB(KEYTRUDA), 100 MG., 02 (dos) Frascos, a ser suministrados cada 21 días, vía intravenoso por tiempo indeterminado según evolución de la enfermedad, según prescripción del médico tratante René Landó Browne*";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente asegurada María Angélica Peña Cabrera, con C.I. N° 5.175.847, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Firmado

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-02-03 12:11:06.930428-03

que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03;

Que, por Resolución C.A. N° 006-012/2020, de fecha 23 de enero de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción 02/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MARÍA ANGÉLICA PEÑA CABRERA" - AD REFERÉNDUM 2020, en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, según Acta N° 11/2020, de fecha 27 de enero de 2020, siendo las 13:45 horas, en la Sede del Instituto de Previsión Social, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción 02/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MARÍA ANGÉLICA PEÑA CABRERA" - AD REFERÉNDUM 2020;

Que, estando presentes para el acto de apertura, quien preside el Acto, la Abg. Gisela María Gómez Sánchez representante de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Abog. Paola Agüero representante de la Dirección Jurídica de la Institución y el oferente presente. No se contó con la presencia del representante de la Sindicatura;
Que, fue invitada a participar de este Acto la siguiente empresa, cuya constancia de recepción de invitación que obra en el expediente:

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Imbalo

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

1. SIDUS S.A.

Que, siendo las 14:00 horas se procedió a la apertura del único sobre - oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

1. LABORATORIOS ALMOS S.A. - RUC: 80029411-4: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G 1.046.010.000.- (Guaraníes un mil cuarenta y seis millones diez mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 31.380.300.- (Guaraníes treinta y un millones trescientos ochenta mil trescientos). Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS N° de Póliza: 1508005992;

Que, por Memorando de fecha 30 de enero de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de fecha 30 de enero de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA MARÍA ANGÉLICA PEÑA CABRERA", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas, en este informe final conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, con la siguiente sugerencia, adjudicar a la firma LABORATORIO ALMOS S.A. por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA MARÍA ANGÉLICA PEÑA CABRERA", a la firma LABORATORIO ALMOS S.A., por un monto total de G. 1.046.010.000.- (Guaraníes un

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inactivo

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-02-03 12:11:06.930428-03

mil cuarenta y seis millones diez mil), IVA Incluido, -conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/fm

FDO: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-02-03 12:11:06.930428-03

LABORATORIO ALMOS S.A.

ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO c/ IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA c/ IVA
1	11320	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	100 MG	INYECTABLE	KEYTRUDA	IRLANDA / ALEMANIA	17	34	30.765.000	1.046.010.000
										G.	**1.046.010.000**

Monto Total Cantidad Máxima Adjudicado en la CVE N° 02/20: G. 1.046.010.000.- (Guaraníes un mil cuarenta y seis millones diez mil), IVA Incluido.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale